



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



En la ciudad de Machachi, cabecera del Cantón Mejía, hoy miércoles 19 de marzo de dos mil veinticinco, a las diez y siete horas, se instala la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara**, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de la señorita vicealcaldesa Ing. Mayra Pillajo Chilig, señores concejales Tnlgo. Jorge Alberto Carpio, MSc. Raúl Alfredo Pérez Ayala, Ing. Vicente Ludeña, Mgs. María Fernanda Cornejo, Arq. Mayra Alejandra Tasipanta Caiza, MSc. Wilson Castillo Hinojosa, además asisten: el Mgs. Israel Alejandro Enríquez Escobar, procurador síndico (e); la Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, Abg. Johanna Velozo, prosecretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

ORDEN DEL DÍA:

1. Primer debate del *“Proyecto de Ordenanza para la remisión de los intereses, multas, recargos y costas derivados de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”*.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Buenas tardes con todos ustedes, saldarles a todos los señores concejales, los medios de comunicación, a todas las personas que nos siguen dentro de las redes sociales, señorita vicealcaldesa Mayra Pillajo buenas tardes, señor concejal Jorge Carpio buenas tardes, señor concejal Wilson Castillo buenas tardes, señor concejal Vicente Ludeña buenas tardes, señorita María Fernanda Cornejo buenas tardes, señor magíster Raúl Pérez buenas tardes, señorita arquitecta Mayra Pillajo buenas tardes, señor síndico, señorita prosecretaria, señorita secretaria buenas tardes, señorita secretaria, tenga la bondad de constatar el quórum reglamentario.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde. Señor alcalde, con siete concejales en el pleno y su presencia ocho, tenemos el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión extraordinaria convocada el día de hoy.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias, señorita secretaria, tenga la bondad de leer el orden del día.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde.

CONVOCATORIA



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 319 del COOTAD, **CONVOCO** a las Señoritas Concejales y Señores Concejales a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, a realizarse el día **miércoles 19 marzo de 2025**, a las 17h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. Primer debate del *“Proyecto de Ordenanza para la remisión de los intereses, multas, recargos y costas derivados de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”*.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Hasta ahí la convocatoria y el orden del día, señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, señorita secretaria, señoritas y señores concejales, siendo una sesión extraordinaria, vamos directamente al primer punto, tenga la bondad señorita secretaria.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde.

1. PRIMER DEBATE DEL “PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA REMISIÓN DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA”.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Hasta ahí el punto, señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias señorita secretaria, antes de comenzar el primer punto, pido la reunión a la delegada de la Dirección Financiera para que pueda dirigirse a todos los señores concejales y pueda explicarles todas las situaciones que se ha dado en estos meses y pueda a los señores concejales tener la información necesaria sobre el tema del alivio financiero. Tenga la bondad, señorita ingeniera.

Ing. Aracely Menendes, delegada de la dirección financiera, manifiesta: Buenas tardes, señor alcalde, buenas tardes señorita vicealcaldesa, señoritas concejales, señores concejales, señor procurador síndico, señorita secretaria general, señorita prosecretaria, compañeros, señorita directora, público en general. A ver, con fecha 9 de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



diciembre del 2024 se expide la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador, por lo que la Dirección Financiera, mediante memorando 2024-010-DFM-R de fecha 23 de diciembre del 2024, remite al señor alcalde solicitando lo siguiente, un análisis conjuntamente con Procuraduría Síndica, con la finalidad de establecer los lineamientos mediante una ordenanza para la aplicación de la ley en mención, por lo que con fecha 31 de diciembre del 2024, mediante el memorando GADMCM-PS-2024-0255-M el Procurador Síndico remite las conclusiones y su criterio jurídico. Elaborar un informe técnico detallado por parte de la Dirección Financiera, en el cual se debe, para iniciar la preparación de un borrador técnico de la Ordenanza, que incluye criterios específicos de aplicación, como montos mínimos y máximos beneficiarios, prioritarios, plazos y mecanismos de control y fiscalización. Este proyecto debe basarse en análisis financieros claros, que proyecten el impacto de los ingresos fiscales y permitan la sostenibilidad de la medida. Esperar el reglamento para la alineación normativa. Es indispensable que el GA D Municipal cuente con la emisión del reglamento de la ley en alusión, antes de proceder con la expedición de la normativa respectiva. Esto garantizará que las decisiones adoptadas estén alineadas con los lineamientos nacionales, evitando riesgos legales y administrativos. Por lo que, en virtud de las recomendaciones de Procuraduría Síndica, se elabora el análisis financiero, que es remitido el 10 de febrero del 2025. En base a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, en su disposición octava, transitoria. Se hace el análisis presupuestario. El presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, fue aprobado por el Concejo Municipal el 5 de diciembre de 2024, mediante resolución GADMCM-SECGRAL-2024-237-RCM. Según la recaudación de años anteriores, correspondiente al rubro de intereses y recargos, se verifica que existe un incremento año tras año, por lo que se hace una proyección al año 2024, que tendrá una afectación presupuestaria de ingresos de 462.334,20. Los ingresos proyectados en esta partida presupuestaria, corresponden, como ya dije, específicamente al rubro de intereses y recargos. La remisión proyectada de intereses y recargos que vienen de impuestos, tasas y contribuciones, que es lo que la Ley de Alivio Financiero prevé para la revisión de intereses, es de 462.334,20. Como se puede observar, al aplicar la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, el presupuesto general del GAD Municipal del Cantón Mejía para el ejercicio fiscal, afectaría un valor estimativo de ingresos de 462.334,20. De igual manera, se hizo un análisis desde el ámbito de recuperación de cartera. Como la Ley de Alivio Financiero nos permite remitir intereses y recargos de los impuestos, tasas y contribuciones, al pagar el 100% del capital, tendríamos una mejora en la recuperación efectiva de cartera vencida. Gracias.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, señorita delegada de la Dirección Financiera. También pido para que la parte legal, lo que es el inicio, lo pueda dar nuestro señor sindico, tenga la bondad, doctor Israel.

Mgs. Israel Alejandro Enríquez, procurador sindico, manifiesta: Señor alcalde, señorita secretaria general, señorita prosecretaria, señoritas, señores concejales, compañeros que se encuentran aquí presentes así también los que nos ven y escuchan a través de medios digitales. Es importante que para realizar el desarrollo y sustentación de este departamento legal, en lo que tiene que ver la formulación y asistencia jurídica para este proyecto de norma aludida que se está tratando en este pleno, asentar ciertos criterios jurídicos partiendo del propio sistema de gobierno que acoge al Estado Ecuatoriano. El sistema de gobierno recogido en el artículo 1 de la Constitución prevé un modelo de organización descentralizado. ¿Por qué es muy importante partir de este criterio? Porque la descentralización compone una distribución y una asignación de competencias, funciones y responsabilidades a cada nivel de gobierno, con una independencia hacia otros niveles de gobierno. Justamente este sistema de gobierno recogido en nuestro propio marco constitucional también es solventado en ciertos principios jurídicos, es decir, existen principios jurídicos fundamentales en este sistema de gobierno descentralizado recogidos en los artículos 5 y 6 del COOTAD, bajo el principio de autonomía. Esta autonomía es una autonomía tanto administrativa, una autonomía política y finalmente recalando una autonomía financiera. Es muy importante esta conceptualización porque en el desarrollo del proyecto normativo que se encuentra en debate, parte justamente de la ley de alivio financiero que determinó ciertas medidas de acción afirmativa para contrarrestar estos efectos que ocurrieron por los racionamientos de energía. En sus previsiones estaba la remisión de intereses, multas y recargos de los tributos. No obstante, esta previsión que llega a ser de carácter imperativo no puede sobreponerse sobre otros principios fundamentales, como es recogido en autonomía financiera. Esta autonomía financiera es importante asentar a su vez en el criterio establecido en el artículo 164 del COOTAD, que impone a los gobiernos municipales, a los gobiernos autónomos descentralizados a conducir las finanzas públicas de forma sostenible, responsable, transparente, procurando, textualmente señala, la estabilidad económica y los gobiernos autónomos descentralizados tienen que observar estas previsiones. ¿Por qué hago este antecedente para sustentar el aspecto jurídico en el desarrollo de este cuerpo normativo? Toda vez que la ley si bien da una previsión de carácter imperativo en el propio principio de autonomía y bajo los criterios impuestos también en una ley para los gobiernos descentralizados, el gobierno municipal emprendió un análisis, como justo lo sustanció el área financiera, de presupuesto, de la incidencia de las rebajas que se puede hacer, un análisis presupuestario de lo que acoge al gobierno municipal, pues la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



previsión de la ley no desenvuelve todo este análisis, eso le corresponde ya a los gobiernos municipales, lo que se emprendió inmediatamente entra en vigencia la ley. Evidentemente, como dio la cronología la dirección financiera, se estuvieron en análisis jurídicos, técnicos y presupuestarios y posteriormente entra en vigencia el reglamento, que es el reglamento que es un conjunto de normas que hacen aplicable la ley, institucionaliza la ejecución de la ley. Esta norma se publica ya el 6 de marzo y ya determina otras previsiones e impone que los gobiernos municipales deben crear lo que estamos haciendo este momento, es emitir la norma secundaria. Esta norma secundaria ya nos permite asentar esta previsión de carácter imperativo en la regulación local y cantonal, pero antes de aprobar esta regulación local, existe esta antesala que es los análisis que corresponde a cada nivel de gobierno y es lo que se ha hecho y en este momento justamente, una vez solventado todos estos análisis técnicos, jurídicos, aún de procedimiento, porque cada realidad local es diferente, se ha dado la propuesta y ustedes podrán ver, es una propuesta que conlleva una estructura hasta lógica secuencial, subdividida con una estructura en capítulos y cada capítulo responde a una previsión y dando esta adecuación justo de la previsión local. Eso es en el desarrollo también legal que se ha realizado y lo que se ha aportado desde el departamento legal como institución, como la institucionalidad del gobierno municipal. Es lo que se puede señalar desde el aspecto general. Señor alcalde, señores concejales, hasta aquí la explicación.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, señor síndico, señorita secretaria y señores concejales, para comenzar el debate, señorita secretaria, le pido leer los considerandos.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde. Exposición de Motivos.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Tenga la bondad, señorita Mayra Tasipanta, de tomar la palabra.

Arq. Mayra Tasipanta, concejala, manifiesta: Gracias, señor alcalde, buenas tardes a la comunidad del Cantón Mejía, que siempre escuchan este Concejo, compañeras, compañeros, concejales, concejalas, señores de la prensa, buenas tardes, señorita prosecretaria, señora secretaria, señor síndico, señor alcalde. Sí, como el punto del orden del día hoy es el primer debate, sí es necesario, señor alcalde, que se dé el antecedente sobre el trabajo de las comisiones, sobre el proceso del proyecto de ordenanza enviado a la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Comisión de Legislación. Señor alcalde, en resumidas, voy a mencionar cómo fue el proceso. Justamente nosotros recibimos este día lunes con los compañeros, con el compañero



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



presidente, todo el proceso que se ha llevado, porque justamente este proyecto se comenzó a trabajar desde el 23 de enero de este año y los informes tenemos justamente el informe de movilidad, el informe financiero, el informe de movilidad nuevamente, el informe de sindicatura desde febrero, del 10 de febrero financiero tenemos, del 10 de febrero también de movilidad, tenemos de marzo el informe de movilidad nuevamente y el informe de sindicatura donde justamente al final menciona, como ya nos ha dicho el señor síndico, sobre cómo es el proceso en los gobiernos autónomos descentralizados cuando sale una ley mayor y nuestra autonomía, sobre todo financiera, por eso somos gobiernos autónomos descentralizados. En el informe de procuraduría síndica, informe remitido con número 069, menciona en el 3.7 finalmente es preciso señalar que la validación jurídica del texto normativo propuesto ha sido objeto de un proceso de consenso, el tema del consenso es cuál va a ser el impacto económico que nosotros como municipio vamos a tener, porque todos los municipios están categorizados, todos los municipios tienen diferentes ingresos y diferentes necesidades del contexto normativo propuesto y revisión previa por parte de la procuraduría síndica, es decir, que tenemos un informe de sindicatura y que a través de las mesas de trabajo, porque las mesas de trabajo se instalaron aproximadamente desde el 23 de enero, sobre todo como presidenta de la comisión de presupuesto y en concordancia al presupuesto que nosotros aprobamos para el ejercicio fiscal 2025 y en necesidad de los impactos económicos que puede tener el municipio y así garantizar la implementación de una normativa conforme al principio de autonomía. En ese sentido, señor alcalde, hemos recibido su sumilla donde nos envían el borrador del proyecto de ordenanza y como comisión de planificación y presupuesto y la comisión de legislación, en conformación con todos los integrantes, se remite un informe 002 del 18 de marzo del 2025, donde tenemos los antecedentes. El primer antecedente es la ley del alivio financiero que se publica el 9 de diciembre del 2024 y su reglamento el 5 de marzo del 2025. Los memorandos que se nos envía desde Procuraduría Síndica, los informes desde la Dirección Financiera y desde la Dirección de Movilidad y Transporte, así como el informe de Procuraduría Síndica, el informe legal en el análisis y razonamiento después de la base legal, como el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Tributario y la Ley para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador. En el análisis y razonamiento, las dos comisiones revisamos y tratamos para toda la ordenanza para dar, sobre todo, observaciones. Somos el colegiado de legislación y somos los encargados del tema legislativo, pero puntualizamos que estas ordenanzas sobre intereses, básicamente el COOTAD, menciona que es netamente responsabilidad del señor alcalde enviarnos. Es así que, en las conclusiones, una vez que se analizó el cuerpo normativo del proyecto de ordenanza, la Comisión de Legislación emite informe favorable al tratamiento en primer debate, como también la Comisión de Planificación y Presupuesto, en las



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



recomendaciones, con la base legal, el análisis y razonamiento, se menciona emitir informe favorable para el primer tratamiento, así como también exhortar al señor alcalde se ponga en consideración del Concejo Municipal. Atentamente, la Comisión de Planificación y Presupuesto, presidenta Mayra Tasipanta, vicepresidente Ingeniera Mayra Pillajo, vocal Magíster Raúl Pérez. Firman también la Comisión de Legislación, el Tecnólogo Jorge Carpio, presidente, vicepresidente la Magíster María Fernanda Cornejo y vocal Magíster Wilson Castillo. Señor alcalde, con esos antecedentes, sí sería importante que podamos tratar la ordenanza para las observaciones respectivas y comenzar con la exposición de motivos.

MSc. Wilson Gonzalo Castillo, concejal, manifiesta: Señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias señorita concejal, tenga la bondad señor concejal Wilson Castillo.

MSc. Wilson Gonzalo Castillo, concejal, manifiesta: Muchas gracias, señor alcalde, primero, un saludo inmenso a toda la comunidad del cantón Mejía, que siempre está pendiente de estas audiencias públicas, un saludo también a los funcionarios del GAD Municipal, a la señorita prosecretaria, señorita secretaria, señor procurador síndico encargado, compañeras y compañeros concejales, señorita vicealcaldesa, señor alcalde. Sí, señor alcalde, creo que en el mes de diciembre, cuando se trataba aquí un punto que tenía que ver con el tema de la recaudación por un concepto de temas tributarios, yo había alertado ya la existencia de esta normativa y estaba bastante preocupado porque un sinnúmero de ciudadanos se han visto afectados por los cortes de energía que ha vivido el país y por toda esta crisis económica y de inseguridad realmente que ha afectado a las y los de los ecuatorianos y también a las y los ciudadanos del cantón Mejía. En ese sentido, pues, señor alcalde, creo que primero es menester de cierta forma y parcialmente aplaudir esta iniciativa, ¿no? Creo que quedarnos sin generar este alivio para la ciudadanía en medio de todo lo que ya he mencionado, de cierta forma terminaba también siendo irresponsable. Sabemos que tenemos un impacto obviamente en el tema presupuestario, pero también esto debió haber sido abordado como una estrategia para el tema de recuperación de cartera. Recordemos que en muchos casos la gente tal vez no tiene para cubrir los intereses y sí el capital y en ese sentido creo que también esta ordenanza va a permitir que los ciudadanos y las ciudadanas que tal vez no están en posibilidad de cubrir al 100% estos intereses puedan acercarse a pagar el capital y con eso cubrir sus deudas, sus responsabilidades. Creo que es positivo realmente lo que se está haciendo, pero también, señor alcalde, yo quiero dejar claro, el procurador síndico ya habló claramente del modelo de descentralización y desconcentración que tiene nuestro país, que está establecido en la Constitución de la República, así como en otros instrumentos



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



normativos, pero también, señor alcalde, la ciudadanía tiene que conocer que la ley especificaba claramente en la disposición transitoria octava que estas medidas de alivio financiero debían haber sido aplicadas por parte del GAD Municipal, pero también podían haber sido aplicadas por las empresas públicas, así como también las instituciones adscritas, en este caso el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía. En ese sentido, pues, señor alcalde, es cierto, como GAD Municipal no podemos tener una intromisión fuerte dentro de la planificación presupuestaria de estas instituciones, pero, por ejemplo, en el caso de la empresa de agua potable, usted es el director, el presidente del directorio, entonces, con tiempos hubiera podido solicitar a la empresa de Agua Potable, por ejemplo, el mismo estudio que se hizo por parte de la dirección financiera para conocer cuál era el impacto en cuanto a la recaudación que se iba a tener y, en ese sentido, se hubiera analizado y hubiéramos podido analizar que también esta ley podría haber sido aplicada en una empresa como la empresa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Mejía. Recuerdo que en el último informe que nos dieron, señor alcalde, y más del 80% del tema de cartera vencida de la empresa de agua potable tenía que ver con temas de contribución por mejoras, entonces, yo creo que si hubiera sido positivo que se analice ese tema, sin embargo, y esto creo que lo comentamos dentro de las sesiones de la comisión, hay un problema, se manda los documentos a última hora, recordemos que dentro de la misma ley se establecía un término de 10 días para emitir la normativa, dice. Aquí puede haber un montón de interpretaciones, de parte de Procuraduría Síndica, por ejemplo, nos explicaron que no era un plazo fatal, es decir, que no era el plazo de los diez días, se tenía que aprobar dentro de ese plazo y después no había problema en aprobarlo, sin embargo, desde mi punto de vista la ley es clara, establece ese término de 10 días, son diferentes interpretaciones, hoy se cumple el término, hoy deberíamos, desde mi punto de vista, estar aprobando en segundo debate esta ordenanza, sin embargo, señor alcalde, desde las comisiones, y usted podrá haber revisado, todos quienes integramos tanto la Comisión de Planificación y Presupuesto, así como la Comisión de Legislación, hemos dado esa aprobación para que se emita un informe favorable y seguir buscando que exista gobernabilidad, para que estas medidas que van en beneficio de la gente se puedan ejecutar, ser irresponsable de parte de cualquier concejal, por ejemplo, oponerse a este tema, pero sí, señor alcalde, yo sí le hago un exhorto en cuanto al tema del cumplimiento de los tiempos, eso lo comentaron varios compañeros concejales, posiblemente aquí ya no lo quieran decir, pero dentro de la sesión de la Comisión se habló de este tema, de que la documentación se envía a último momento, incluso el compañero Ludeña había hecho un cronograma de cómo había ido avanzando el tema del trámite, y señor alcalde, la disposición transitoria décimo octava también de esta ley establece claramente que se podía empezar a aplicar esta ley sin perjuicio de la aprobación de su reglamento, con esto no quiero decir que se debía ya empezar a construir y aprobar la ordenanza, porque obviamente



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



necesitábamos, digamos, esas especificidades que iba a establecer ese reglamento, pero sí se debió haber adelantado el trabajo, señor alcalde, hoy se cumple ya el término y usted sabe, caben un sinnúmero de análisis jurídicos de parte del procurador encargado establece que podemos salirnos del término de los diez días, desde mi punto de vista yo creo que no, sin embargo, corriendo el riesgo de incurrir incluso en incumplir lo que establece la normativa, estamos aquí, señor alcalde, para que esta normativa que va a beneficiar a todos los ciudadanos salga. Entonces, señor alcalde, como recomendación, sí es importante que se mejoren los tiempos, si la ley establecía este término de diez días, más allá de cualquier interpretación jurídica, yo creo que se debió haber planificado para que hoy, que se cumple el término, se apruebe ya el segundo debate de la ordenanza. El único afán, señor alcalde, de este comentario es que se incrementen los tiempos, que se mejoren los tiempos, para no estar en estas disyuntivas. Entonces, eso nada más, señor alcalde, y por otra parte, hacerle conocer a la ciudadanía que esta va a ser una normativa que va a beneficiarles, que en medio de toda esta crisis que estamos viviendo, de cierta forma va a aliviar esa carga impositiva que tenemos actualmente. Y bueno, de mi parte, creo que he estado revisando la normativa, hice algunas observaciones, las mismas han sido incluidas dentro del proyecto de ordenanza. Entonces, yo creo que dentro de la comisión se realizó este tema con el objetivo de que tenga un impacto real en la ciudadanía y que, sobre todo, estos momentos difíciles que estamos atravesando las y los mejenses, de cierta forma, tengan un alivio, principalmente en todo lo que tiene que ver con el tema del pago de impuestos. Así que a la ciudadanía estar atentos, hay un procedimiento para que ustedes puedan solicitar estos beneficios. Me imagino que la dirección de comunicación, una vez que se apruebe esta ordenanza, empezará un proceso de socialización para que todos quienes puedan ser beneficiados puedan acceder a todas estas excepciones que se están planteando dentro de la normativa y de esta manera dar cumplimiento también a esta ley que ha sido emitida desde el Gobierno Central para buscar aliviar de cierta forma esta carga impositiva. Hasta ahí la intervención, señor alcalde, muchas gracias.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias, señor concejal. También comunicarle a usted y a todos los ciudadanos. Primero, el que incumplió fue el Estado, ellos tenían que expedir en un mes y lo hicieron, es casi en cuatro meses que recién fue este reglamento emitido el 3 de marzo, que estábamos en feriado y el 5 de marzo fue publicado. A nosotros sí, fue sin duda, eso lo digo bien claro. En segundo lugar, usted, señor concejal, y nosotros tenemos que defender los intereses del Gobierno Municipal, no del Estado, nosotros estábamos pidiendo que revoquen, que revoquen, ¿Por qué les digo esto? Porque esta resolución o este reglamento que lo hizo el presidente de la república a través del decreto 551 afecta a los municipios. ¿Por qué



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA NÚMERO 011

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



afecta a los municipios, señor concejal? En el 2003, en el 2023, perdón, apenas nosotros comenzamos nuestra administración después de un mes, nos quitó casi un millón de dólares, llegamos al 2024 a enero y nos quitó un millón ciento cuarenta mil dólares, y eso lo sabe usted, nosotros negociamos a través de los bonos del Estado para nosotros pagar las deudas que debía, que debíamos prácticamente al Banco del Estado. Ahora, no podemos ser esclavos del gobierno, nosotros tenemos autonomía, nosotros podemos tomar la decisión, simplemente lo que estamos hoy es cumpliendo el reglamento y cumpliendo sin duda lo que hizo el Estado, pero estamos a tiempo hasta el día de hoy. Nosotros sí queremos tener recursos, tenemos que administrar bien nuestros recursos, el Estado nos debe todavía diciembre, nos debe enero, y nos debe febrero. Aparte de eso, nosotros tenemos que con la dirección financiera reunirnos para que exista el presupuesto, no sólo para las obras, sino para todos los pagos que tenemos que hacerlos. Ahora, esta reducción, sin duda, hay que decirlo bien claramente, de 462 mil dólares con 364.40, sí nos afecta, pero este alivio financiero también nos va a dar más recursos al gobierno municipal, porque vamos a cobrar sin intereses desde dos mil veinte hasta el dos mil veinticuatro, pero esto vamos a recaudar también entonces estamos cumpliendo y no vamos a afectarle absolutamente a ninguna persona. Hoy está en primer debate, mañana lo aprobaremos en el segundo debate, y en seguida van a seguir trabajando la dirección financiera, porque lo hemos estado trabajando para que vaya a las direcciones, los técnicos lo han presentado es correctamente para que puedan debatir en las diferentes comisiones. Eso es lo que le puedo comentar, señor concejal Wilson Castillo. También le pido ya a la señorita secretaria comenzar para comenzar el debate a comenzar a leer los considerandos.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente norma tiene su origen y fundamento en razón de la promulgación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, cuyo objetivo es generar alivios financieros a favor de personas naturales y jurídicas favoreciendo la estabilidad económica y proteger a los sectores más afectados. Dentro de las acciones destinadas a contrarrestar los efectos económicos se encuentra la remisión de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

A partir de la norma expuesta, resulta evidente que la implementación de esta disposición por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es de carácter obligatorio, ya que constituye una norma de cumplimiento imperativo y no facultativo.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Sin embargo, la disposición en alusión no establece un procedimiento específico para su aplicación, lo que exige que cada entidad pública desarrolle su propia regulación para garantizar su cumplimiento de manera efectiva

En este sentido, la expedición de la presente Ordenanza es fundamental para consolidar un marco normativo que permita ejecutar las disposiciones de la Ley y su Reglamento, asegurando su correcta implementación dentro del ámbito de competencia de la administración pública, en este caso del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

Respecto a la realidad propia el Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía se procedió a realizar un informe técnico financiero en el cual se contempló el ámbito presupuestario y la recuperación de cartera vencida, determinándose lo siguiente:

“(...) Presupuesto:

La recaudación de años anteriores en la partida 380101 correspondiente a Tributaria, se verifica que existe un incremento año tras año, el 26.10% de aumento en el año 2024 en relación al año 2023, como se evidencia en el siguiente cuadro:

<i>Año 2021</i>	<i>Año 2022</i>	<i>Año 2023</i>	<i>Año 2024</i>	<i>Proyección 2025</i>
\$ 233.444,99	\$ 219.822,35	\$ 270.952,34	\$ 366.640,92	\$ 462.334,20

Los Ingresos proyectados en la partida presupuestaria No. 380101 correspondientes a Tributaria para el ejercicio fiscal 2025 son los siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	DETALLE	REMISIÓN PROYECTADA 2025
380101	De Cuentas por Cobrar	Ingresos pendientes de cobro a terceros.	Recargo Impuesto Rústico, Urbano, Intereses.	Cartera Vencida \$ 462.334,20
REMISIÓN PROYECTADA INTERESES Y RECARGOS DE IMPUESTOS				\$ 462.334,20



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Al aplicar la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador; publicada en registro oficial el 09 de diciembre de 2024; se puede observar que existiría una disminución en el Presupuesto del GAD Municipal del Cantón Mejía para el año 2025 en Ingresos por el valor total de USD 462.334,20; esta disminución afectaría de la siguiente manera al Ingreso del Presupuesto 2025.

RESUMEN	VALOR
REDUCCIÓN INGRESO DE FINANCIAMIENTO	\$ 462.334,20
TOTAL, REDUCCIÓN ESTIMATIVO 2025	\$ 462.334,20

Recuperación de cartera Vencida

De acuerdo con el análisis realizado por el Juzgado de Coactivas, en lo referente a recuperación de cartera vencida, se ha determinado que el monto total recuperable asciende a \$1.435.025.55, cifra que corresponde únicamente a tributos (impuestos, tasas y contribuciones), con la implementación de la Ley de Alivio Financiero, incrementará la recaudación y en consecuencia existirá una disminución en el valor de cartera vencida. Esta normativa, diseñada para generar incentivos financieros para los contribuyentes, establece beneficios significativos que incentivan la regularización de sus pagos pendientes. Paralelamente, se ha identificado que el valor total a condonar, compuesto por la suma de intereses y recargos acumulados, alcanza los \$351.504,85. Esta condonación representa una medida estratégica que busca aliviar la carga financiera de los contribuyentes y, simultáneamente incrementar la recuperación de la cartera vencida del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.

Este alivio no solo facilita la recuperación financiera, sino que también promueve un escenario más favorable para las partes involucradas, asegurando el cumplimiento de las obligaciones en un marco más accesible y sostenible. (...)”

Con base en estas consideraciones, la presente Ordenanza se justifica por la necesidad de actuar con urgencia y eficiencia ante los efectos de la crisis energética, en la cual se establecen medidas de alivio financiero dirigidas a mitigar el impacto de esta situación en las personas naturales y jurídicas de la jurisdicción, asegurando así el acceso a beneficios municipales y fomenta el desarrollo económico local a través de políticas de incentivo a la inversión y generación de empleo.

CONSIDERANDO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 135 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, sólo el Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador contiene los principios por los que se rige la administración pública que son: “(...) *eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorio expedir Ordenanzas municipales;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.*”;

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, *“para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante Ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales;*

Que, el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: *(a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;*

Que, el inciso primero del artículo 3 del Código Tributario manda que, sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes;

Que, el artículo 4 del Código Tributario determina que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Que, el Art. 8 de la norma tributaria *ibídem* reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 54 del Código Tributario señala: *“Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca.”*

Que, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 699 de fecha 09 de diciembre 2024 se publicó la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, cuyo objeto es: *“(...) generar alivios financieros a personas naturales y jurídicas ante la situación apremiante, ocasionada por los inconvenientes derivados de los racionamientos de energía. El alivio se implementará a través de incentivos financieros para que exista un inmediato progreso económico, mayor inserción laboral y estimulación del emprendimiento como sector fundamental para el desarrollo económico y social de un país.”*;

Que, la Disposición Transitoria Octava de la referida Ley establece: *“OCTAVA.- Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al rodaje, siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025.*

Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.”;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Tercera señala *“En el término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, se emitirá el reglamento para su aplicación.”*

Que, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 755 de fecha 05 de marzo de 2025, se publicó el Reglamento a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador determina: “(...) *No será requisito para la obtención y renovación de licencias y matrículas, el pago de los intereses por mora, multas por incumplimiento en las fechas de pago debidas, recargos, citaciones de tránsito pendientes de pago o la firma de un convenio de pago, hasta el 30 de junio de 2025; para el efecto, la Agencia Nacional de Tránsito y los gobiernos autónomos descentralizados que tengan competencias de matriculación, desactivarán el impedimento de renovación. A partir del 01 de julio de 2025, los contribuyentes deberán cumplir sus obligaciones con el pago de multas y recargos pendientes conforme a la normativa vigente.*”

Que, mediante Informe Nro. 001-DFM-2025, la Dirección Financiera realiza un análisis en el ámbito presupuestario y de cartera vencida de esta Municipalidad con la finalidad de elaborar la normativa para la aplicación de lo determinado en la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

Que, mediante Informe Técnico generado por la Dirección de Movilidad y Transporte No. DMT-CMV-2025-002 de fecha 12 de marzo de 2025, determina que en relación al impuesto al rodaje no se aplicará la remisión contemplada en la Ley de Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador y su Reglamento.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57; literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

RESUELVE:

EXPEDIR ORDENANZA PARA LA REMISIÓN DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS Y COSTAS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Hasta ahí la lectura de la exposición de motivos y considerandos, señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias señorita secretaria, señoritas y señores concejales, se ha dado lectura a los considerandos. Por lo tanto, está en consideración. Tenga la bondad, señor magister Raúl Pérez.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



MSc. Raúl Alfredo Pérez, concejal, manifiesta: Muy buenas tardes, señor alcalde, compañeros concejales, señorita secretaria, prosecretaria, señor síndico, muy buenas tardes a las señoritas y señoras directoras que se encuentran en el Seno del Concejo, a la prensa, muy buenas tardes, y en especial al público que nos escucha a través de las redes sociales. Como miembro de la comisión de planificación, luego de habernos reunido conjuntamente con los técnicos para analizar esta ley emitida por el gobierno nacional, nosotros hemos visto y hemos considerado de que es importante que la ciudadanía tenga algún alivio en los impuestos correspondientes que le corresponde pagar a la municipalidad. A través del gobierno, nosotros estamos cumpliendo con los tiempos que se establece. Es importante que nosotros, como concejales, podremos darles esta predisposición a la ciudadanía que pueda pagar. Recomendar también a comunicación que difunda que esto es en beneficio y hay un tiempo establecido para que se pueda pagar. Entonces, esto es muy importante.

MOCIÓN: Por lo consiguiente, mociono aprobar en primer debate de los considerandos de la Ordenanza para la remisión de los intereses, multas, recargos y costas derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía. Hasta ahí la moción.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias, señor concejal Raúl Pérez, señoritas y señores concejales. Existe una moción ¿existe el apoyo a la misma? existiendo el apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación.

Abg. Katherine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, quien esté a favor de la moción presentada por el señor concejal Raúl Pérez, por favor levante la mano.

CUADRO DE VOTACIÓN						
MIEMBROS CONCEJO MUNICIPAL	DEL	APOYO A LA MOCIÓN 1	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTES
Arq. Mayra Alejandra Tasipanta Caiza Concejala			X			
MSc. Raúl Alfredo Pérez Ayala			X			



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Concejal					
MSc. María Fernanda Cornejo Loayza		X			
Concejala					
Ing. Vicente Ludeña Camacho	X	X			
Concejal					
MSc. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa		X			
Concejal					
Tnlgo. Jorge Alberto Carpio	X	X			
Concejal					
Ing. Mayra Pillajo Chilig	X	X			
Vicealcaldesa					
Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara		X			
Alcalde					
TOTAL DE LA VOTACIÓN	03	08	00	00	00

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por el señor concejal Raúl Pérez.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias, señorita secretaria, tenga la bondad de leer el articulado.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde.

CAPITULO I

DE LAS GENERALIDADES



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de la remisión de intereses, multas, recargos y costas de las obligaciones tributarias que se encuentren vencidas antes del 09 de diciembre de 2024.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - Esta Ordenanza se aplicará en la remisión de intereses, multas, recargos y costas de las obligaciones de todos los sujetos pasivos cuyos tributos correspondan a la administración y recaudación del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, dentro de su jurisdicción cantonal.

Art. 3.- Excepción de la remisión. - No se aplicará la remisión en los siguientes casos:

a. En obligaciones tributarias vencidas con posterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador; y,

b. En otras exigencias que no tengan origen en una obligación tributaria.

c. Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador.

Art. 4.- Tributos. - Para la aplicación de la presente norma entiéndase como tributo a la prestación pecuniaria exigida por el Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas.

Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 5.- Principios. - Los principios generales que orientan esta Ordenanza son los siguientes:

a) Eficiencia: La administración tributaria debe ser eficiente y simple para recaudar los impuestos.

b) Confianza legítima: Los contribuyentes deben confiar en que el sistema tributario es justo y equitativo.

c) Simplicidad administrativa: La administración tributaria debe ser simple para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Art. 6.- Beneficiarios de la remisión. – Se podrán acoger a la remisión establecida en la presente Ordenanza todas las personas naturales y jurídicas, así como las demás entidades sujetas a tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

Art. 7.- De los requisitos. - Para acceder a la remisión a la que se refiere esta Ordenanza, los sujetos pasivos deberán presentar al Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía lo siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la Director(a) Financiero(a) del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, determinando claramente la obligación tributaria objeto de la remisión.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Tasa administrativa para el ingreso de trámites.

Art. 8.- De la verificación. - Una vez ingresada la solicitud la Dirección Financiera efectuará el análisis respectivo, determinando la pertinencia del mismo.

De incurrirse en algunas de las excepciones previstas en el Art. 3 de esta Ordenanza se notificará al contribuyente de este particular.

Art. 9.- De la aprobación. - De haber pertinencia en el requerimiento se remitirá el pedido al Juzgado de Coactivas, con la finalidad de emitir la Resolución Administrativa procediéndose a la baja de los títulos de crédito, y posterior emisión sin intereses, multas, recargos y costas.

CAPÍTULO III

DE LA REMISIÓN CONFORME A LOS PAGOS

Art. 10.- Remisión de intereses por cubrir el capital de la obligación. - Si antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador, el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes.

Art. 11.- Del pago total del capital. – En caso de pago total se remitirán el 100% de intereses, multas, recargos y costas de la obligación tributaria.

Art. 12.- De los pagos parciales. - En el caso de acogerse a pagos parciales el contribuyente deberá suscribir un convenio de pago, el cual tendrá vencimiento a fecha



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



30 de junio de 2025, cancelando como primera cuota del convenio el 20% de la obligación tributaria.

En el caso que feneciere el plazo establecido y el contribuyente no hubiese realizado el pago de la totalidad del capital, no aplicará la remisión generada en el convenio y tampoco se concederá una segunda facilidad de pago.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES EN PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA

Art. 13.- Cuando existan procedimientos de ejecución coactiva iniciados respecto de obligaciones susceptibles de remisión y el sujeto pasivo se acoja a la misma pagando el saldo total del capital, podrá comunicar del particular al funcionario ejecutor para que proceda con el archivo del procedimiento de ejecución y de ser el caso el levantamiento de medidas impuestas en el proceso.

En la remisión del 100% de intereses, multas y recargos se entienden incluidos los recargos accesorios, tales como las costas de ejecución establecidos en el artículo 157 del Código Tributario.

Abg. Katherine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Hasta ahí, señor alcalde, la lectura del articulado.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, señorita secretaria, señoritas y señores concejales. Tenga la bondad, señor concejal Wilson Castillo.

MSc. Wilson Gonzalo Castillo, concejal, manifiesta: Gracias, señor alcalde, bueno, yo tengo una pregunta y que por su intermedio disponga el procurador síndico, señor alcalde. En el artículo 11 se establece que en el caso de que se emita un pago total, se remitirá el 100% de los intereses. En el artículo 12, en cambio, se habla de pagos parciales. Se habla de un 20%, digamos, como primera cuota, pero, ¿cuál sería el porcentaje de remisión en este caso de que se acojan a pagos parciales o es del mismo 100%? Porque no está establecido en el artículo.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Tenga la bondad, señor síndico, de darles las explicaciones necesarias al señor concejal y también a los otros señores concejales. Tenga la bondad.

Mgs. Israel Alejandro Enríquez, procurador síndico, manifiesta: Gracias, señor alcalde. Bueno, justamente como está la norma de la Ley de Alivio Financiero, preveía



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



que se pueden hacer tanto pagos totales como pagos parciales del capital, entonces, bajo esta previsión en el desenvolvimiento de la norma, se subseccionó en un capítulo de los pagos. En el primer pago, que es el pago total, que puede ser la remisión, se remite todos los intereses. En los pagos parciales se acogen también previsiones del Código Tributario, que se lo acopla bajo el mecanismo de convenio de pago, y ahí sí es una previsión legal, que dispone el propio Código Tributario, deberán pagar el 20% de la deuda para acceder al convenio de pago. No obstante, la remisión es sobre el interés total. Sin embargo, hay un acondicionamiento justamente previniendo lo que dice la norma, es la remisión total de los intereses costos y recargos, pero para aquello debe cumplirse justamente en las disposiciones finales. De no cumplirse, nuevamente se cargan los intereses todos y ya no puede acceder a una segunda facilidad.

MSc. Wilson Gonzalo Castillo, concejal, manifiesta: Entonces, el 100% en caso de que se acoja a cuotas.

Mgs. Israel Alejandro Enríquez, procurador síndico, manifiesta: Exactamente.

MSc. Wilson Gonzalo Castillo, concejal, manifiesta: Ya gracias, eso era todo.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias, señores síndico, se ha dado la explicación necesaria. Tenga la bondad, señor concejal Jorge Carpio.

Tnlgo. Jorge Carpio, concejal, manifiesta:

Gracias, señor alcalde, primeramente, un saludo cordial y efusivo a la comunidad mejiese que nos mira a través de los medios de comunicación y de la página oficial. Un saludo a la señorita directora, al personal administrativo que se encuentra en esta reunión, a los señores medios de comunicación, a la señorita vicealcaldesa, a las compañeras y compañeros concejales, señorita prosecretaria, señorita secretaria general, señor procurador síndico, señor alcalde, muy buenas tardes.

MOCIÓN: Sí, luego de que se ha dado lectura de todo el articulado de la correspondiente ordenanza, me permito elevar la moción que se apruebe en primer debate el articulado de la Ordenanza para la remisión de los intereses, multas, recargos, y costas derivados de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía. Hasta ahí la moción, señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias, señor concejal Jorge Carpio, señoritas de señores concejales, existe una moción, ¿existe el apoyo? Existiendo el apoyo, señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Abg. Katherine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, señoritas concejales, quien esté a favor de la moción presentada por el señor concejal Jorge Carpio, por favor, levante la mano.

CUADRO DE VOTACIÓN						
MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	APOYO A LA MOCIÓN 2	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTES	
Arq. Mayra Alejandra Tasipanta Caiza Concejala		X				
MSc. Raúl Alfredo Pérez Ayala Concejal		X				
MSc. María Fernanda Cornejo Loayza Concejala		X				
Ing. Vicente Ludeña Camacho Concejal		X				
MSc. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa Concejal		X				
Tnlgo. Jorge Alberto Carpio Concejal		X				
Ing. Mayra Pillajo Chilig Vicealcaldesa	X	X				



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara		X			
Alcalde					
TOTAL DE LA VOTACIÓN	01	08	00	00	00

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por el señor concejal Jorge Carpio.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias, señorita secretaria, tenga la bondad de leer las disposiciones.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de lo determinado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- En los casos que los pagos realizados antes de la entrada en vigencia de Ordenanza excedan el saldo del capital de la obligación tributaria, no serán considerados como pago indebido o pago en exceso, por lo tanto, no son susceptibles de devolución.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección Financiera en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, implementar los mecanismos que faciliten la correcta aplicación de las disposiciones del presente instrumento normativo, especialmente bajo la consideración de la remisión constante en lo dispuesto en el artículo 3 de esta Ordenanza.

CUARTA. - La Dirección de Comunicación Social del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía, realizará una campaña masiva para promover las disposiciones de la presente Ordenanza a fin de que los sujetos pasivos puedan acceder al beneficio de la remisión.

QUINTA. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Tributario, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Administrativo, La Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador y su Reglamento.

SEXTA.- La presente Ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025. Debiendo atenderse todos los requerimientos ingresados dentro de este periodo por parte del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía.

En los casos cuyo ingreso para la remisión se los efectúe dentro del periodo ya determinado pero su aprobación y pago no se realizó hasta el 30 de junio de 2025, se extenderá excepcionalmente un término de 15 días adicionales para su atención.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Alcalde y publicada en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía.

Abg. Katherine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Hasta ahí, la lectura de las disposiciones generales y disposición final, señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias, señorita secretaria, señoritas de señores concejales, está en consideración las disposiciones. Tenga la bondad, señorita concejal María Fernanda Cornejo.

Mgs. María Fernanda Cornejo, concejala, manifiesta:

Buenas tardes, señor alcalde, buenas tardes a la ciudadanía del cantón Mejía, señorita vicealcaldesa, compañera concejal, compañeros concejales, señor procurador síndico, señorita secretaria, señorita prosecretaria, compañeros del GAD Municipal del cantón Mejía, señores directores, señores de la prensa muy buenas tardes.

MOCIÓN: mociono que se apruebe en primer debate las disposiciones generales y disposición final de la Ordenanza para la remisión de los intereses, multas, recargos, y costas derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, hasta ahí mi moción.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias, señorita concejal, señoritas y señores concejales. Existe una moción de la señorita concejal María Fernanda Cornejo ¿tiene el apoyo? Teniendo al apoyo, señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Abg. Katherine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde, señores concejales, señoritas concejalas quien esté a favor de la moción presentada por la señorita concejal María Fernanda Cornejo, por favor levante la mano.

CUADRO DE VOTACIÓN						
MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	APOYO A LA MOCIÓN 3	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTES	
Arq. Mayra Alejandra Tasipanta Caiza Concejala		X				
MSc. Raúl Alfredo Pérez Ayala Concejal		X				
MSc. María Fernanda Cornejo Loayza Concejala		X				
Ing. Vicente Ludeña Camacho Concejal	X	X				
MSc. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa Concejal		X				
Tnlgo. Jorge Alberto Carpio Concejal	X	X				
Ing. Mayra Pillajo Chilig Vicealcaldesa	X	X				



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara		X			
Alcalde					
TOTAL DE LA VOTACIÓN	03	08	00	00	00

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por la señorita concejal María Fernanda Cornejo.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias señorita secretaria, tenga la bondad de señorita concejal Mayra Tasipanta.

Arq. Mayra Tasipanta, concejala, manifiesta: Gracias señor alcalde con las explicaciones necesarias, y de haber dado también el informe de las comisiones con los informes de Sindicatura y también de la dirección financiera, haber leído la exposición de motivos sobre todo la necesidad de institucional, sobre todo los considerandos el articulado así como las disposiciones generales y la disposición geneneral.

MOCIÓN: Señor alcalde mociono se apruebe en primer debate la Ordenanza para la remisión de los intereses, multas, recargos, y costas derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, como primer punto, creo que no es necesario mandar a la comisión, entonces básicamente será su disposición mandar a segundo debate. Señor alcalde creo que lo mas importante como lo mencionaba en las disposiciones es que se pueda dar todo el conocimiento a la ciudadanía, esa seria la moción señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias señorita concejal Mayra Tasipanta, señoritas y señores concejales existe una moción ¿existe el apoyo a la misma? Existiendo el apoyo a la misma, señorita secretaria tenga la bondad de elevar a votación.

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, señoritas concejalas quien esté a favor de la moción presentada por la señorita concejal Mayra Tasipanta, por favor levante la mano.

CUADRO DE VOTACIÓN



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL	APOYO A LA MOCIÓN 4	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO	AUSENTES
Arq. Mayra Alejandra Tasipanta Caiza Concejala		X			
MSc. Raúl Alfredo Pérez Ayala Concejal		X			
MSc. María Fernanda Cornejo Loayza Concejala		X			
Ing. Vicente Ludeña Camacho Concejal		X			
MSc. Wilson Gonzalo Castillo Hinojosa Concejal	X	X			
Tnlgo. Jorge Alberto Carpio Concejal	X	X			
Ing. Mayra Pillajo Chilig Vicealcaldesa	X	X			
Tnlgo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara Alcalde		X			
TOTAL DE LA VOTACIÓN	03	08	00	00	00



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 011**

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 19-MARZO-2025

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Abg. Katherine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por la señorita concejal Mayra Tasipanta.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Muchas gracias señorita secretaria, tenga la bondad siguiente punto del orden del día.

Abg. Katherine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Señor alcalde no existe mas puntos para la sesión extraordinaria convocada el día de hoy.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, alcalde, manifiesta: Gracias señorita secretaria, señoritas y señores concejales siendo las 18h10, doy por clausurada esta sesión muchas gracias a todos y todas ustedes.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GOBIERNO
G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

Abg. Katherine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA**

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del xx de marzo de 2025.-**CERTIFICO**

Abg. Katherine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A.D MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**